

**MAT:** Aprueba Acuerdo entre el Servicio de Impuestos Internos y la Defensoría del Contribuyente, sobre implementación de la Clave Tributaria.

**SANTIAGO, 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 122.-**

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren las letras a), c), e) i), o) y q) del art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los arts. 3°, 5°, 7°, 11° y 31 del D.F.L. N° 1, de 2001, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el art. 23° de Ley N° 21.210, de 2020, que Moderniza la Legislación Tributaria, que contiene la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme lo dispuesto en las letras a), c), e) i), o) y q) del art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L N° 7, de 1980, son facultades del Director del Servicio de Impuestos Internos: Planificar las labores del Servicio y desarrollar políticas y programas que promuevan la más eficiente administración y fiscalización de los impuestos; Dirigir, organizar, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, y dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, así como supervigilar el cumplimiento de las instrucciones que imparte y la estricta sujeción de los dictámenes y resoluciones a las instrucciones que, sobre las leyes y reglamentos, emita la Dirección Nacional; Representar al Servicio en todos los asuntos, incluidos los recursos judiciales en que la ley le asigne la calidad de parte; Encargar al personal, además de las obligaciones y funciones propias del cargo, el cumplimiento de otras obligaciones y funciones de acuerdo a dicha Ley Orgánica; Ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio; y Llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario.

2° Que, conforme lo dispuesto en los arts. 3°, 5°, 7°, 11°, 13° y 31 del D.F.L N° 1, de 2001, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado (dentro de la cual se incluyen los servicios públicos creados por ley) está al servicio de la persona, debiendo tener por finalidad la promoción del bien común y la atención de las necesidades públicas en forma continua y permanente, para lo cual debe observar los Principios de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia, Coordinación, Impulsión de Oficio del Procedimiento, Impugnabilidad de los Actos Administrativos, Control, Probidad, Transparencia y Publicidad

Administrativas y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, con pleno respeto al derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes. Para el cumplimiento de dicha finalidad y principios, por una parte, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento y la transparencia de la función pública, quedando éstos últimos sujetos a un control jerárquico permanente que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, así como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones; y, por otra, la unidad de acción que deben tener los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento coordinado de sus cometidos, a fin de evitar la duplicación o interferencia de funciones.

**3°** Que, los arts. 1°, 3°, 4° y 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el art. 23° de la Ley N° 21.210, de 2020, que moderniza la legislación tributaria, establecen que la Defensoría del Contribuyente constituye un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto principal es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en materias de tributación fiscal interna, para cuyo cumplimiento le corresponden una serie de funciones y atribuciones; dentro de las cuales se haya celebrar convenios con otras entidades públicas o universidades, en materias de cooperación recíproca y promoción de las leyes y de los derechos de los contribuyentes.

**4°** Que, la Clave Tributaria constituye una Plataforma Electrónica que provee un mecanismo de autenticación para personas naturales, así como para personas jurídicas y entes y agrupaciones sin personalidad jurídica, respectivamente, que es considerada por la actual Norma Técnica de Autenticación dictada al amparo de la Ley N° 21.180 y sus reglamentos<sup>1</sup>, como uno de los mecanismos de autenticación autorizados<sup>2</sup> para que los sistemas informáticos de los órganos de la Administración del Estado puedan: a) Validar la identidad de las personas interesadas, b) Que éstas actúen en cualquier fase de un procedimiento administrativo; y c) Que éstas ingresen a las respectivas plataformas electrónicas habilitadas por aquellos, para el cumplimiento de su función pública.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE**, el Acuerdo entre el Servicio de Impuestos Internos y la Defensoría del Contribuyente sobre implementación de la Clave Tributaria, celebrado con fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

#### **ACUERDO ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA CLAVE TRIBUTARIA.**

En Santiago, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N° 60.803.000 - K, en adelante e indistintamente denominado "**SERVICIO**", representado por su Director, don Hernán Andrés Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, piso 6°, Santiago; y la **Defensoría del Contribuyente**, RUT N° 62.000.930-K, en adelante e indistintamente denominada "**DEDECÓN**" o la "**DEFENSORIA**", representada por don Iván del Río Martínez, en su calidad de Defensor Nacional (S), cédula de identidad N° 10.385.813-5, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, piso 11°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Actualmente en tramitación ante la Contraloría General de la República.

<sup>2</sup> Junto a la Clave Única provista por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**PRIMERO:** El SERVICIO es un servicio público descentralizado al cual le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. Dentro de las facultades que la Ley Orgánica<sup>3</sup> le otorga, este Director puede llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario.

**SEGUNDO:** La DEFENSORÍA es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto principal es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en materias de tributación fiscal interna; especialmente por la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa; para lo cual, dentro de las facultades que su Ley Orgánica<sup>4</sup> le otorga al Defensor Nacional del Contribuyente, puede celebrar convenios con otras entidades públicas o universidades, en materias de cooperación recíproca y promoción de las leyes y de los derechos de los contribuyentes.

**TERCERO:** El SERVICIO y la DEFENSORÍA tienen interés en desarrollar, en conjunto, actividades de cooperación en materia de fomento, promoción y difusión del cumplimiento tributario, el pago de los impuestos, la presentación de declaraciones y, en general, en promover una cultura contributiva mediante la observancia de toda clase de obligaciones legales y administrativas que apliquen a los contribuyentes, en materias de tributación fiscal interna; para lo cual, estiman suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivos estatutos les han encargado, y, asimismo, potenciar el modelo de cooperación, integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El SERVICIO permitirá el uso del mecanismo de autenticación denominado “Clave Tributaria”, a la DEFENSORÍA, a fin de que sus usuarios o contribuyentes en general puedan acceder a la plataforma electrónica habilitada por esta última, debidamente identificados y con ello, tengan pleno acceso a los servicios y/o productos que se ponen a su disposición, para la adecuada defensa y resguardo de sus derechos. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo denominado “ANEXO IMPLEMENTACIÓN CLAVE TRIBUTARIA”, que se consideran parte integrante del presente acuerdo, y, de aquellas que resulten necesarias para su plena implementación, conforme los requerimientos que, al efecto, fije el SERVICIO.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, cada una de las partes designará un Coordinador:

- El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Oficina Informática Producción de la Subdirección de Informática.
- La DEFENSORÍA designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

En el evento de modificarse dichas designaciones, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

---

<sup>3</sup> Contendida en el DFL N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980.

<sup>4</sup> Contendida en el Artículo Vigésimo Tercero de la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria.

**SEXTO:** Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Acuerdo y durante toda su ejecución.

**SÉPTIMO:** La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda. Por su parte, don Iván del Río Martínez, representa a la Defensoría del Contribuyente, en calidad de Defensor Nacional (S) por aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, conforme su nombramiento como Jefe de División de Orientación Tributaria, de fecha 5 de septiembre de 2022.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio. En todo caso, este Acuerdo quedará sin efecto, de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

**NOVENO:** El presente Acuerdo comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder. Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

---

**IVAN DEL RIO MARTÍNEZ**  
**DEFENSOR NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE (S)**  
**DEFENSORÍA NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE**

---

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

### **ANEXO IMPLEMENTACIÓN CLAVE TRIBUTARIA**

**a) OBJETIVOS**

- *Permitir el uso del proceso de autenticación "Clave Tributaria" del SERVICIO, con el fin de que los usuarios, puedan acceder y utilizar la plataforma de la DEDECÓN.*
- *Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.*

**b) SERVICIO WEB "CLAVE TRIBUTARIA"**

- *Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma "Clave Tributaria".*
- *Inicialmente la DEFENSORÍA deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:*
  - *RUT de la Institución*
  - *URL donde regresar luego de conseguir la autenticación*

- *Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)*
- *Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)*
- *Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto*

*Importante: Si alguno de estos datos cambiare (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberá ser informado a la brevedad, no excediendo este plazo los 5 días hábiles posteriores al cambio.*

- *Desde el sitio web de la DEFENSORIA (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La DEFENSORIA enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).*
- *Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la DEFENSORIA durante el enrolamiento y accederá a:*
  - *RUT-DV*
  - *Razón social o Nombre Completo*
  - *Fecha y hora de la autenticación*
  - *Dirección IP*
  - *Fecha y hora de la autenticación*
  - *Nombres*
  - *Apellido Paterno*
  - *Apellido Materno.*

*Adicionalmente accederá a un set de datos, que incluyen un código de autorización.*

- *Una vez que la DEFENSORIA tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.*
- *Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.*
- *Opcionalmente la DEFENSORIA puede solicitar refrescar el token de acceso o los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.*

*La DEFENSORIA deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada.*

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIRECTOR (S)**

VMG/bma/crg/rdr

Distribución

- Internet